REF.: SIMESE N° 102.649/2024-PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "A" AL CONTRATO DGG/UEP N° 02/2023 "CONSTRUCCION DE 27 USF EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARI", ID N° 421.936, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) - CONTRATO DE PRESTAMO N° 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 20 de junio de 2024.-

DICTAMEN A.J. N° 811 /2024.

SEÑORA MINISTRA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN:

Que, la Nota DGG/UEP N° 675/2024 de fecha 16 de mayo de 2024 por la cual la Gerencia del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud remite los antecedentes y solicita la Resolución por la cual se da autoriza la suscripción de la Enmienda "A", al Contrato DGG/UEP N° 02/2023 suscripto entre Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONTRATISTA ISACIO VALLEJOS S.A. marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Préstamo N° 8963-PY.

ANÁLISIS:

Que, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Contrato de Préstamo N° 8963-PY, se ha suscripto la Resolución S.G. Nª 138/2023 de fecha 14 de abril de 2023, por la cual se le adjudica el Lote Nª 3 a la firma CONTRATISTA ISACIO VALLEJOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nª 03/2022" CONSTRUCCION DE 27 USF EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARI", ID Nª 421.936 Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha suscripto el Contrato DGG/UEP N° 02/2023 en fecha 24 de abril de 2023 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONTRATISTA ISACIO VALLEJOS S.A.

Que en fecha 22 de abril de 2024 remite la Nota N° USFG3L3 007/2024, la firma ISACIO VALLEJOS CONSTRUCTORA S.A., realiza la petición de Adenda detallando monto y rubros a ser adicionados al Contrato.

Que, en fecha 23 de abril de 2024, la Supervisión/Fiscalización de Infraestructura señala que, realizada las verificaciones de las cantidades y montos, corresponde dar trámite favorable a la emisión de la Adenda vinculada al Contrato DGG/UEP N° 02/2023 y emite el Dictamen Técnico de Pertinencia justifican el pedido de Adenda conforme al siguiente Detalle:

N°	NOMBRE DEL SERVICIO DE SALUD	MONTO POR USF DEL CONTRATO INCLUYENDO LA ENMIENDA "A"	RESUMEN DE CANTIDADES RUBROS ENMENDABLES (INCREMENTO)	RESUMEN DE CANTIDADES RUBROS ENMENDABLES (DESCREMENTO)	REUMEN DE MONTOS DE ADICIONALES NO CONTEMPLADOS PERO NECESARIOS	MONTO POR USF INCLUYENDO LA ENMIENDA A
1	USF DIVINA ESPERANZA	1.165.922.061	78.790.708	24.352.631	91.920.587	1.312.280.725
2	USF YEGUARIZO	1.165.922.061	33.385.311	21.710.526	64.027.246	1.241.624.092
3	USF GUARAPI	1.165.922.061	10.939.201	21.710.526	44.771.637	1.199.922.373
4	USF NUATI CALLE	1.165.922.061	19.495.385	22.064.842	52.876.245	1.216.228.849
5	USF YARIGUAAMI	1.165.922.061	139.605.718	65.471.096	65.058.510	1.359.115.193
6	USF POTRERO ANGELITO	1.165.922.061	8.798.552	21.710.526	44.771.637	1.197.781.724
7	USF ALFONZO LOMA	1.165.922.061	103.758.398	24.352.631	130.114.569	1.375.442.397
8	USF ALMADA	1.165.922.061	103.610.791	21.710.526	76.861.272	1.324.683.598
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	INCLUYENDO	ENMIENDA A			10.227.078.951

N°	NOMBRE DEL SERVICIO	FECHA DE ORDEN DE INICIO	PLAZO PARA TERMINACION DE EJECUCION DE OBRAS	PLAZO DE SUSPENSION DE EJECUCION DE OBRAS	PLAZO SOLICITADO PARA AMPLIACION VIA ENMIENDA B	PLAZO FINAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO INCLUYENDO LA ENMIENDA AY B
1	USF DIVINA ESPERANZA	1/9/2.023	240/días	30 días	30 días	300 días
2	USF YEGUARIZO	1/9/2.023	240/días	30 días	30 días	300 días
3	USF GUARAPI	1/9/2.023	240/días	30 días	30 días	300 días
4	USF NUATI CALLE	1/9/2.023	240/días	30 días	30 días	300 días
5	USF YARIGUAAMI	1/9/2.023	240/días	30 días	60 días	330 días
6	USF POTRERO ANGELITO	1/9/2.023	240/días	30 días	30 días	300 días
7	USF ALFONZO LOMA	1/9/2.023	240/ días	30 días	40 días	310 días
8	USF ALMADA	1/9/2.023	240/días	30 días	40 días	310/ días

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección [illegible] Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S

ABOG. [illegible]

Que, en fecha 3 de mayo de 2024, vía Nota DGG/UEP N° 13/2024 la Coordinación de Infraestructura del Proyecto da su visto bueno al Dictamen emitido en virtud de las documentaciones analizadas y que el contrato prevé que la contratista como resultado de los ajustes de los prototipos estándar de las USF asociados a las condicionantes del terreno y sitio, tanto por sus características morfológicas, altimétricas y de capacidad portante, así, como por sus características antrópicas.

Que, el proceso se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones del Proyecto (STEP) N°: PY-MSPBS-325039-CW-RFB, con revisión posterior.

Que, el tipo de revisión por el cual se adjudicó el proceso según el tipo de revisión en el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones es REVISIÓN POSTERIOR, el cual no requiere la NO OBJECIÓN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

Que, el proceso se enmarca dentro de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial en su Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, numerales 6.5, 6.6, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de las Guías de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

Que, la disposición previa resulta aplicable al caso debido a que la fuente de financiamiento para la contratación pretendida corresponde a los fondos provenientes del contrato de préstamo aprobado por efecto de la Ley N° 6523, del 26 de marzo de 2020 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY, POR UN MONTO DE HASTA US$ 115.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO QUINCE MILLONES), SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD...".

Que, la Resolución S.G. N° 123, de fecha 27 de marzo de 2020, crea la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial, dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Contrato de Préstamo N° 8963-PY.

Que, la presente contratación se encuentra exceptuada de las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo establecido en su Artículo 2: CONTRATACIONES EXCLUIDAS: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales en los que, la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que, son necesarias las adecuaciones y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios.

Que, la Enmienda "A" a ser suscripta, en el Lote N° 3, amplía el plazo de entrega de las obras.

Que, a través de la Nota DGG/UEP N° 13/2024.la fiscalización de las obras remite el Dictamen Técnico de Pertinencia del Lote 3, detallando y justificando los motivos de la ampliación de plazo de finalización de las obras.

Que, para esta adenda el Certificado de Disponibilidad presupuestaria de Cumplimiento para cubrir los gastos correspondientes para el ejercicio fiscal vigente, se encuentra en proceso de emisión, por lo que se sugiere que la firma de la Enmienda, esté supeditada a la emisión del citado certificado.

Que, acorde a lo preceptuado en la Constitución Nacional en el Artículo 242 - De los Deberes y Atribuciones de los Ministros los mismos son los jefes de administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia; y el Decreto N° 21376/98, artículo 19 y 20 numerales 6 y 7, donde establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución y le asigna como funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones. -

CONCLUSION:

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución remitido por el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Salud, se encuentra ajustado a las exigencias legales establecidas.

POR TANTO, es criterio de esta Dirección General que S.E., la Señora Ministra, cuenta con facultades legales para resolver sobre la SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "A" AL CONTRATO DGG/UEP N° 02/2023 "CONSTRUCCION DE 27 USF EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARI", ID N° 421.936, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) - CONTRATO DE PRESTAMO N° 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL)., conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, Art. 20° numeral 7, que establece: "*...Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...*".

Así también, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

En cuanto al proyecto de resolución se sugiere incluir una cláusula que exprese lo siguiente: "Disponer que las Garantías establecidas en el Contrato DGG/UEP N° 02/2023, deberán ser ampliadas conforme al monto y los plazos adicionales".

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Cayus Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S

A SU EXCELENCIA:
DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, Ministra
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D